

# ANÁLISIS DEL NUEVO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA 2024

Por: **Gabriel Yépez**

En el R.O. 699 del lunes 9 de diciembre se publicó la “LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR”, en dónde se establece un nuevo crédito tributario en la Disposición Transitoria Primera:

## Crédito Tributario:

Los empleadores que no hayan desvinculado de su nómina a sus trabajadores durante octubre, noviembre y diciembre 2024; gozarán de un “**crédito tributario**” para el ejercicio fiscal 2024; que solamente podrá compensarse con el Impuesto a la Renta de dicho período, equivalente al valor del aporte patronal a la Seguridad Social, respecto de las remuneraciones de dicho trimestre, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Tipo de Institución</i>	<i>Beneficio</i>
<i>1. Grandes Empresas con ingresos brutos superiores en 2023 a 2022</i>	<i>5%</i>
<i>2. Grandes Empresas con ingresos brutos similares</i>	<i>10%</i>
<i>3. Grandes Empresas con ingresos brutos inferiores</i>	<i>15%</i>
<i>4. Medianas Empresas con ingresos brutos superiores en 2023 a 2022</i>	<i>20%</i>
<i>5. Medianas Empresas con ingresos brutos similares</i>	<i>25%</i>
<i>6. Medianas Empresas con ingresos brutos inferiores</i>	<i>30%</i>
<i>7. Pequeñas y microempresas con ingresos brutos superiores en 2023 a 2022</i>	<i>35%</i>
<i>8. Pequeñas y microempresas con ingresos brutos similares</i>	<i>40%</i>
<i>9. Pequeñas y microempresas con ingresos brutos inferiores</i>	<i>45%</i>
<i>10 Los bancos grandes no se acogen a la medida</i>	<i>0%</i>
<i>11. Los bancos medianos con ingresos brutos superiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024</i>	<i>5%</i>
<i>12. Los bancos medianos con ingresos brutos inferiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024</i>	<i>10%</i>
<i>13. Los bancos pequeños con ingresos brutos superiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024</i>	<i>15%</i>
<i>14. Los bancos pequeños con ingresos brutos inferiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024</i>	<i>20%</i>
<i>15. Todas las demás instituciones del sistema financiero y del sector financiero popular y solidario</i>	<i>25%</i>

Este crédito no podrá superar el valor del Impuesto a la Renta Causado del 2024.

### **¿Dónde encuentro la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa?**

En el Código Orgánico de la Producción en el Art. 53, y en el Reglamento al Código de la Producción Art. 106, que establece:

a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil unos (US \$300.001,00) y un millón (US \$1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y,

c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (US \$5000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Según la normativa señalada estable que en caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa.

Finalmente los formularios de declaración de Impuesto a la Renta del período 2024 deberán establecer como un crédito tributario este beneficio, tal como actualmente se aplican las retenciones en la fuente, es decir, reduciendo el pago de dicho impuesto.

Para mayor información, contáctanos:

Gabriel Yépez, [jgabrielyopez@willibamberger.com](mailto:jgabrielyopez@willibamberger.com)

Marco Yépez, [marcoyopez@willibamberger.com](mailto:marcoyopez@willibamberger.com)